

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº: 18- 2022 –GR. MOQ/GGR–GRI.

FECHA : 21 de Enero del 2022

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N°064-2021-GR.MOQ/GGR-GRI Informe N°044-2021-GRM/GRI.SGEP.TPVA, Informe N°989-2021-GRM/GRI-SEP-VLQ-CP, Informe N°0056-2022-GRM/GRI-SEP. Carta N°002-2022-NFZT-GRI, correspondiente a rectificación por error material.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ, de fecha 21 de del 2021, resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al Ing. Franz Diego Flores Flores, en el Cargo de Confianza de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°064-2021-GR.MOQ/GGR-GRI., de fecha 23 de febrero del 2021, aprueba el Plan de Trabajo para Elaboración de expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico Ichuña, del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", con un presupuesto de S/. 648,028.47 soles, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo modalidad de ejecución por administración directa (...),

Que, mediante Informe N°044-2021-GMR/GRI.SGEP.TPVA, del 28 de diciembre del 2021, emitido por la Arq. Tanya P. Valdivia Arias, solicita la corrección de Resolución de Plan de Trabajo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico Ichuña, del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", señalando que en dicha resolución se indica que la modalidad de ejecución del Plan de Trabajo es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuando según Plan de Trabajo así como el Informe N°017-2021-GR.MOQ-GGR-OSLO/EECQ-IO, se indica que la elaboración del Expediente Técnico será por modalidad de contratación de una CONSULTORIA EXTERNA, es decir Administración Indirecta. Es por ello, que se solicita se realice dicha corrección de la modalidad de Ejecución en la Resolución de Plan de trabajo del proyecto en mención, según se indica: DICE: MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; DEBE DECIR: MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDEIRECTA.

Que, mediante Informe N°989-2021-GRM/GRI-SEP-VLQ-CP de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por Ing. Vladimir Laura Quispe, Coordinador Responsable del Área de Estudios Definitivos, solicita se realice la corrección en la Resolución Gerencial Regional N°064-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 23 de febrero del 2021, misma que señala que la modalidad de Ejecución del Plan de Trabajo deberá ser por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuando según plan de trabajo será por la modalidad de contratación de una consultoría Externa es decir ADMINISTRACIÓN INDEIRECTA, por lo que se remite a Gerencia de Infraestructura para su corrección y modificación.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 18- 2022 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 21 de Enero del 2022

N°0056-2022-GRM/GRI-SEP., de fecha 21 de enero del 2022, se remite a Gerencia Regional de Infraestructura para corrección de Resolución.

Que, mediante Carta N° 002-2021-NFZT-GRI, del 21 de enero del 2022, emitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que ha revisado los actuados del expediente de solicitud de rectificación por error material respecto a la modalidad de ejecución a la Resolución Gerencial Regional N° 064-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, y por las consideraciones expuestas, concluye rectificar la resolución mencionada en los párrafos precedentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de enero del 2019, en su artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Numeral, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material que contiene el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 064-2021-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 23 de febrero del 2021, respecto a la Modalidad de ejecución del Plan de Trabajo para elaboración de expediente técnico del proyecto mencionado, en atención a los considerados expuestos en la presente Resolución, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico Ichuña, del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", con un presupuesto de S/. 648,028.47 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico Ichuña, del Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", con un presupuesto de S/. 648,028.47 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA